



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2777-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	14/06/2017
Hora:	15:59:46.9...
Folios:	14

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
Considerando

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto 112-0822 del 29 de junio de 2016, se dio inicio a un trámite de licencia ambiental, para el proyecto hidroeléctrico denominado "PCH COCORNÁ III", a desarrollarse en el Municipio de Cocorná – Antioquia, solicitado por las siguientes Empresas:

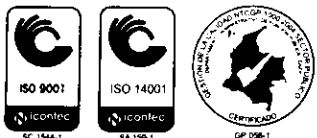
- MARIA ROJAS E HIJOS SCA, identificada con Nit No. 900.197.672-1, representada legalmente por la Señora MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.776.019.
- TABORDA VELEZ & CIA S EN C, identificada con Nit No. 890.929.315-2, representada legalmente por el Señor HECTOR DE JESÚS TABORDA MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.250.959.
- ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit No. 890.906.413.7, representada legalmente por el Señor JORGE ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.983.
- GRUPO ELEMENTAL SAS, identificado con Nit No. 900.345.838-0, representado legalmente por el señor PABLO AGUDELO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.836.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- INVERSIONES MARU ROLDÁN SAS, identificado con Nit No. 900.778.077-0, representado legalmente por el Señor JULIO LUIS SIERRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.611.455.

Que una vez evaluada la información que reposa en el expediente, se generó el informe técnico 112-1844 del 11 de agosto de 2016, dentro del cual se concluyó que era necesario solicitarle a los usuarios información adicional, dentro del trámite de licenciamiento ambiental.

Que dado lo anterior, se suscribió Acta de Reunión de Solicitud de Información Adicional, con radicado 112-1066 del 19 de agosto de 2016, dentro de la cual se pactaron seis (6) meses, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos consignados en el informe técnico 112-1844 del 11 de agosto de 2016.

Que mediante radicado 131-1443 y 112-0563 del 20 de febrero de 2017, la señora Maria Eugenia Rojas Díaz, solicitó a CORNARE una prórroga de dos (2) meses, al plazo otorgado dentro del Acta de Reunión de Solicitud de Información Adicional, con radicado 112-1066 del 19 de agosto de 2016.

Que mediante Auto 112-0240 del 22 de febrero de 2017, se concede una prórroga de dos (2) meses adicionales, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante Acta de Reunión de Solicitud de Información Adicional, con radicado 112-1066 del 19 de agosto de 2016.

Que mediante radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017, la Señora MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ, informa que allega a la Corporación la siguiente información:

- Capítulos Estudio de Impacto Ambiental.
- Respuesta a Requerimientos.
- Anexos.

Que mediante Auto 112-0530 del 15 de mayo de 2017, se reconoce como tercero interviniente dentro del trámite de licenciamiento ambiental, al Señor SEBASTIÁN AGUDELO NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.423.141.

Que mediante oficio con radicado 112-1658 del 23 de mayo de 2017, la Señora MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ, allega a la Corporación la siguiente información adicional al trámite de licenciamiento ambiental.

- Respuesta a requerimientos.
- Anexos en Excel.
- Geodatabase.
- Metadatos.

Que mediante radicado 131-3912 del 30 de mayo de 2017, el Señor SEBASTIÁN AGUDELO NARANJO, solicita que se archive el trámite de licenciamiento ambiental, pues toda la información para decidir de fondo, no se presentó en la



fecha indicada, lo cual informa, se prueba con la entrega de la información realizada mediante el radicado 112-1658 del 23 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El procedimiento para evaluar las Licencias Ambientales establecido en el Decreto 1076 de 2015, exige que la información adicional que se aporte dentro del trámite, deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez.

Agrega además la norma, en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3., del Decreto 1076 de 2015, que en el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

En el caso en particular, se puede evidenciar que mediante radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017, se allega a la Corporación la siguiente información:

- Capítulos Estudio de Impacto Ambiental.
- Respuesta a Requerimientos.
- Anexos.

Con posterioridad, mediante oficio con radicado 112-1658 del 23 de mayo de 2017, el solicitante remite a la Corporación la siguiente información adicional al trámite de licenciamiento ambiental.

- Respuesta a requerimientos.
- Anexos en Excel.
- Geodatabase.
- Metadatos.

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Es importante resaltar, que mediante el Auto 112-0240 del 22 de febrero de 2017, esta Corporación otorgó una prórroga de dos (2) meses al usuario, con el fin de que allegara la información adicional solicitada dentro del Acta de Reunión N°. 112-1066 del 19 de agosto de 2016; acto administrativo notificado el 27 de febrero de 2017 y contra el cual no procedía ningún recurso.

En virtud de lo anterior, el usuario tenía para aportar la información adicional, hasta el 28 de abril de 2017, cumpliendo de manera parcial con lo exigido porque mediante el radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017, se allegó parte de lo requerido.

Ahora bien, y como ya se indicó, con posterioridad, a esta Corporación fue remitida información complementaria el 23 de mayo de 2017, por fuera de la prórroga otorgada mediante el Auto 112-0240 del 22 de febrero de 2017, desconociéndose las exigencias que trae el Decreto 1076 de 2015, en lo relativo a que la información se debe presentar por una sola vez y dentro de los términos establecidos para ello.

De otro lado, es importante realizar un comparativo entre la información adicional que solicitó la Corporación y lo allegado por el usuario:

	Requerimiento	cumple		Conclusiones
		si	no	
1.	La PCH COCORNA III deberá dar respuesta puntual en formato digital editable a cada uno de los requerimientos que se solicitan a continuación, así mismo deberá tener en cuenta las consideraciones mencionadas en los numerales 20 y 21 del presente informe técnico.		X	El usuario no realizó la entrega a todos los requerimientos solicitados.
2.	Se deberá entregar nuevamente la cartografía del EIA actualizada con los requerimientos que se harán a continuación cumpliendo con la geodatabase establecida por el ANLA para las licencias ambientales, se deberán allegar los MXD trabajados para facilitar el análisis de la información y la verificación de las capas, los análisis y procesamientos cartográficos correspondientes para cada uno de los capítulos solicitados. (Resolución 068 del 28 de enero de 2005 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y la 0188 del 27 de febrero del 2012 de la ANLA.)		X	En el radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017, no se entregó la cartografía solicitada correspondiente al proyecto PCH Cocorná III. Se allegó la cartografía en una entrega posterior el día 23 de mayo de 2017. A pesar de que se entregó la cartografía en Geodata base y los metadatos correspondientes, <u>no se entregaron los MXD que también fueron solicitados.</u>

r

Descripción del proyecto				
3.	Presentar a la Corporación el plano detallado en formato DWG y memorias de cálculo en formato Excel y demás, donde se explique claramente cuál es la altura del azud a partir del perfil natural del terreno. Se deberá justificar a la Corporación porque la altura del azud es de 9m.	X		El usuario entrega la información solicitada.
4.	Ampliar la descripción del proceso constructivo que se llevará a cabo para la desviación del río como etapa preconstructiva del Azud. Informar en que cota estará ubicada la ataguía y pre-ataguía, las dimensiones y componentes de estas estructuras temporales, se deberá informar la distancia de estas obras con la autopista Medellín Bogotá.	X		Se presenta la información solicitada
5.	Presentar a la Corporación en formato Excel editable la memoria de cálculo hidráulico del azud ya que la presentada no es clara, así mismo una modelación mediante un programa de simulación hidráulica donde se demuestre a esta autoridad que en ningún momento se generara pondaje	X		Se presenta la información solicitada
6.	Presentar la descripción completa de la obra de conducción en la cual se especifique claramente el diámetro de la tubería, dado que en el Estudio de Impacto Ambiental se presentaron varios diámetros, se informe el proceso constructivo de esta en relación con la caracterización geotécnica y de estabilidad. Informar que tramos de tubería son superficiales y cuales subterráneos y entregar el proceso constructivo con las respectivas cantidades de obra en relación a cortes y llenos.	X		Se presenta la información solicitada
7.	Presentar el diseño de la obra de conducción con los detalles de		X	NO se presenta el diseño de la obra de conducción, ni de ninguno de sus

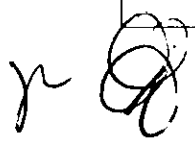
[Handwritten signature]

	<p>todos los componentes anclajes, silletas, dados de concreto y demás componentes que requiera el sistema de conducción, este diseño deberá estar respaldado con los estudios de suelos que demuestre la competencia del terreno para soportar las cargas, tensiones y demás comportamientos relacionados con la tubería de conducción. Así mismo, presentar el diseño geométrico de la vía en formato DWG y demás, con las respectivas memorias, dichos planos deberán contener el acotamiento donde se aprecie la distancia entre la vía a construir y la vía Medellín – Bogotá.</p>			<p>componentes, no se presenta el diseño geométrico de la vía. No se presentan planos ni memorias de cálculo para las obras solicitadas.</p>
8.	<p>Este diseño deberá estar respaldado con los estudios de suelos que demuestre la competencia del terreno para soportar las cargas, tensiones y demás comportamientos relacionados con la tubería de conducción. Además Aclarar si el proyecto requiere la utilización de material aluvial, se deberán entregar las cantidades, y la localización de las zonas donde se realizara la extracción además esta información se deberá reflejar en la calificación de impactos ambientales, en el Plan de Manejo Ambiental, en los programas del seguimiento y monitoreo y en el plan de contingencias. En el caso de ser utilizado, se deberá tramitar ante la Corporación el trámite temporal para el aprovechamiento del material aluvial como material de construcción.</p>	X		<p>Se presenta la información solicitada</p>
Caracterización área de influencia del proyecto				
9.	<p>Incluir en el área de influencia directa para el componente socio-económico la vereda El Coco y otras que no se hallan considerado y tengan una relación directa con el proyecto, tanto desde las obras como desde lo cultural, económico</p>	X		<p>En la respuesta al requerimiento el usuario justifica la no inclusión de la vereda El Coco en el área de influencia directa del proyecto. Argumento que no coincide con lo verificado y dialogado en campo; donde se informó que la casa de máquinas del proyecto estaba localizada en la vereda en mención,</p>

n



	y político.			además de lo corroborado con los lugareños. Se le reitera al usuario que para el componente socio-económico se deberá realizar un análisis más completo desde las dimensiones culturales, políticas y económicas; y no solo limitar las implicaciones del proyecto a los puntos de obra. Es importante que la información que otorga el proyecto a la Corporación tanto en los documentos como en lo dialogo sea clara y concordante.
10.	Acotar para el medio biótico y abiótico el área actual de influencia indirecta, de manera que se enmarquen los territorios en los que se manifestarían los impactos por talas, cortes, y construcción de infraestructura, estos se expresarán en la continuidad de las zonas boscosas, la estabilidad de laderas y eventos torrenciales.	X		Cumple el requerimiento exigido por la Corporación. El área de influencia indirecta se acotó teniendo en cuenta los impactos asociados en la construcción de la infraestructura del proyecto, tal como lo pide el requerimiento, quedando las veredas de San Vicente, La Placeta, El Tesoro, Las Mercedes, Mazotes, San José, Los Cedros y Montañita del municipio de Cocorná.
Caracterización del medio abiótico				
11.	Anexar a la Geodata base enunciada en el requerimiento segundo, todas las unidades geológicas locales descritas en el EIA, haciendo énfasis en los depósitos de vertiente y aluviotorrenciales, ya que estos evidencian de la susceptibilidad a fenómenos torrenciales y de remoción en masa que presenta la zona de estudio, cabe resaltar que el mayor número de obras de infraestructura del proyecto se localizan en estas unidades geológicas. Parágrafo: teniendo en cuenta la cartografía anterior se deberá actualizar el EIA, dado que este insumo es fundamental para zonificación de manejo ambiental, el	X		No cumple el requerimiento exigido por la Corporación. No se anexa geodatabase en la cual se cartografien las unidades geológicas de depósitos aluviotorrenciales y depósitos de vertiente donde se localizan las principales obras de infraestructura del proyecto.



Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

	PMA, capítulo de Seguimiento y Monitoreo y el Plan de contingencia.			
12.	<p>Anexar a la Geodata base enunciada en el requerimiento segundo las unidades geomorfológicas locales descritas en el EIA, teniendo en cuenta el relieve característico de este cañón, la identificación de los depósitos de vertiente y aluviotorrenciales (principalmente) y todos los procesos erosivos (erosión concentrada, laminar, terraceo) de la zona en ambas márgenes del río Cocorná, para el caso teniendo en cuenta los ajustes requeridos, se sugiere tomar como metodología de análisis el glosario de unidades y subunidades geomorfológicas del Servicio Geológico Colombiano (SGC).</p> <p>Parágrafo: teniendo en cuenta la cartografía anterior se deberá actualizar el EIA, dado que este insumo es fundamental para zonificación de manejo ambiental, el PMA, capítulo de Seguimiento y Monitoreo y el Plan de contingencia.</p>		X	No cumple el requerimiento exigido por la Corporación. No se anexa geodatabase en la cual se cartografien las unidades geomorfológicas descritas en el EIA, depósitos aluviotorrenciales, depósitos de vertiente y procesos morfodinámicos, donde se localizan las principales obras de infraestructura del proyecto.
13.	<p>Deberá complementarse este capítulo realizando exploraciones geotécnicas como (sondeos, apiques, geofísica, etc.), ya que es necesario determinar con mayor certeza los parámetros geomecánicos de los materiales encontrados y así realizar los análisis de estabilidad en condiciones naturales y proyectadas, para posteriormente obtener el diseño geotécnico de los corte temporales y permanentes que se proyectan, para las vías, depósitos y adecuación de terreno para las estructuras principales, etc.</p>		X	No cumple el requerimiento exigido por la Corporación, dado que los datos de exploración geotécnica obtenidos por la empresa no arrojan los parámetros geomecánicos de los materiales encontrados necesarios para los análisis de estabilidad para el diseño geotécnico de las obras que se proyectan. Y además la descripción del capítulo de Geotecnia dentro de la Caracterización, es igual a la que se hizo en el capítulo del EIA. No se complementa dicho capítulo con las exploraciones geotécnicas exigidas desde el requerimiento



14.	Presentar el estudio Hidrológico acorde con los términos de referencia, el cual sea coherente con el resto de capítulos del Estudio de Impacto Ambiental y con los anexos la memoria de cálculo. Justificar todo el desarrollo hidrológico realizado y no limitarse a mostrar teoría y resultados, presentar el desarrollo de mapas, memoria de todos los cálculos realizados, histogramas, graficos y cualquier análisis y conclusión deberá estar debidamente soportada y justificada.	X		Se presenta la información solicitada
15.	Presentar el Cálculo del Caudal Ecológico en el cual se corrijan las inconsistencias señaladas en el presente informe	X		Se presenta la información solicitada
16.	Identificar mediante exploraciones del subsuelo (sondeos mecánicos, apiques, líneas sísmicas, etc) según las defina el usuario, la profundidad aproximada del nivel freático, principalmente en la zona donde se proyectan las obras principales, captación, casa de máquinas y línea de conducción, enfatizando además en los sectores donde se presentan los procesos erosivos tipo tubificación.	X		No cumple el requerimiento exigido por la Corporación. La información de Hidrogeología presentada en el capítulo de caracterización, es igual a la presentada en la información del EIA.
17.	Presentar la caracterización de usuarios de la fuente hídrica tal como lo solicita los términos de referencia, además se deberán ubicar los sitios de interés del río (recreativo, agrícola, piscícola, entre otros), estos deberán esta georreferenciados y hacer parte de la geodatabase enunciada en el requerimiento segundo.	X		Se presenta la información solicitada
18.	Se deberá presentar la caracterización de la línea base del proyecto para la calidad de aire y de ruido, que incluya puntos de muestreo cercanos a la Autopista Medellín – Bogotá con relación al	X		La información presentada en el radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017, no cumple con los términos de referencia corporativos, pues a pesar de que dice como se realizaran los monitoreo no se realizó la línea base. El requerimiento

	proyecto, además se deberán utilizar los criterios de selección de los puntos de muestreo de acuerdo a la normatividad vigente.			argumenta que el monitoreo de calidad del aire y de ruido se realizara antes de dar inicio a las obras.
19.	Presentar la información como es solicitada en los términos de referencia, además se deberá considerar este componente en el análisis de impactos acumulado y se deberá analizar " <i>Estimación del caudal ecológico y los tramos secos o a intervenir, teniendo en cuenta la afectación paisajística por la reducción de caudales en sitios de interés turístico.</i> "	X		Se presenta la información solicitada
20.	Presentar para el análisis de la corporación, los detalles del inventario forestal en cada una de las parcelas de muestreo, el cual deberá tener como mínimo, detalles botánicos, morfométricos y la etapa de desarrollo de cada individuo.		X	El usuario No presento respuesta al requerimiento dentro de la información allegada a la corporación el 27 de abril de 2017 con radicado 112-1351 de 2017. El usuario menciona que esta entrega se realizará en un informe complementario, el cual no está permitido ya que la información requerida solo puede ser aportada por única vez.
21.	Ajustar la descripción de las coberturas vegetales que se reportan tanto para el All como para el AID (Cap. 3 - EIA) en correspondencia con la metodología <i>CORINE Land Cover</i> . Ver observaciones del presente informe.	X		El usuario cumple con el requerimiento al realizar la descripción de las coberturas vegetales presentes en el área de influencia del proyecto, las cuales se determinaron a partir de una fotografía aérea del IGAC del año 2012 y fueron actualizadas en el año 2016.
22.	Adicionar a la geodatabase enunciada en el requerimiento segundo, de las parcelas de muestreo y la cartografía de coberturas ajustadas.		X	El usuario No presentó respuesta al requerimiento dentro de la información allegada a la corporación el 27 de abril de 2017 con radicado 112-1351 de 2017. El usuario menciona que esta entrega se realizará en un informe complementario, el cual no está permitido ya que la información requerida solo puede ser aportada por única vez.
23.	Especificar en qué coberturas se encontraron las especies registradas e indicar la temporada y fecha en que se realizaron los muestreos de aves.	X		El Usuario cumple con lo solicitado puesto que indica la fecha en la cual se realizó este monitoreo (entre el 16 al 21 de noviembre de 2015), correspondiendo a la temporada húmeda. También especifica las coberturas vegetales en las que se registraron las

r

			especies de aves reportadas.
24.	Realizar un monitoreo adicional de pequeños y medianos mamíferos en una temporada climática diferente y contrastante a la que presenta el mes de noviembre. Para esto la corporación propone que los muestreos se realicen durante 7 días como mínimo. No es necesario repetir el estudio para murciélagos.	X	El Usuario no cumple con el requerimiento puesto que no realizó el monitoreo de Pequeños y medianos mamíferos, indicando que no fue posible realizarlos dado que desde el tiempo en el cual se realizaron los requerimientos y a la fecha, no se presentó una época seca marcada. Aunque el Usuario tiene razón en que no hubo una época seca <u>marcada</u> , al revisar los reportes del IDEAM, se observa que desde Agosto del año 2016 y a la fecha, se presentaron épocas de bajas lluvias, épocas en las cuales se pudo haber realizado el monitoreo.
25.	Ampliar la zona de muestreo al área influencia del proyecto PCH Cocorná II (Figura 3.118, EIA PCH Cocorná II), haciendo énfasis en aquellos lugares que presentan mayores territorios en cobertura boscosa. Parágrafo: Para las coberturas boscosas se deberán considerar las equivalentes a la requeridas en el numeral 6.1.	X	El usuario no realizó los muestreos adicionales solicitados
26.	Presentar una tabla donde se especifiquen las posibles especies de peces presentes en el área de influencia indirecta. Tomar en cuenta los siguientes requerimientos del presente EIA y ampliarlos a las zonas acuáticas del AID del proyecto PCH Cocorná II.	X	El Usuario cumple con lo solicitado puesto que presenta la lista de las especies de peces con distribución potencial en el Área de Influencia Indirecta del proyecto. En este listado reporta ocho (8) especies que son endémicas de Colombia por su distribución restringida, y cinco (5) especies no se encuentran evaluadas por la IUCN. Dadas estas condiciones para la cuenca, era sumamente importante realizar los nuevos muestreos solicitados para presentar los programas de manejo, seguimiento y monitoreo más adecuados.
27.	Repetir el muestreo de todos los componentes de los ecosistemas acuáticos (ficoperifiton, macroinvertebrados acuáticos y peces) en una época climática diferente y contrastante a la del mes de noviembre. La corporación recomienda 4 días de monitoreo y se podrá continuar utilizando la	X	El Usuario no cumple con el requerimiento puesto que no realizó el muestreo de todos los componentes de los ecosistemas acuáticos, indicando que no fue posible realizarlos dado que desde el tiempo en el cual se realizaron los requerimientos y a la fecha, no se presentó una época seca <u>marcada</u> . Aunque el Usuario tiene razón en que no hubo una época seca marcada, al

	misma metodología y los materiales que se venían empleando.			revisar los reportes del IDEAM se observa que desde Agosto del año 2016 y a la fecha, se presentaron épocas de bajas lluvias, épocas en las cuales se pudo haber realizado el monitoreo.
Zonificación ambiental				
28.	Incluir como zonas de sensibilidad alta para el componente abiótico, la ronda hídrica que deberá ser calculada con el Acuerdo Corporativo 251 del 2011 y las fajas mínimas de retiro obligatorio definidas en Ley 1228 DE 2008. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros repartidos en 30 metros a cada lado del eje de la vía.	X		Se entregó información con el radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017, cumple con el requerimiento.
29.	Actualizar la zonificación ambiental del componente abiótico teniendo en cuenta la cartografía exigida para la geología, geomorfología, procesos morfodinámicos, fenómeno de torrencialidad y el capítulo de geotecnia completo (incluyendo resultados de estabilidad de laderas y taludes), haciendo especial énfasis en los depósitos de vertiente y aluviotorrenciales.		X	No cumple el requerimiento exigido por la Corporación. Se incluye para el análisis de zonificación la geología y la geomorfología, pero no se realiza el análisis teniendo en cuenta los resultados del análisis geotécnico.
30.	Incluir entre los criterios de análisis para el componente abiótico, los depósitos aluviales o aluviotorrenciales y para el componente social las zonas con potencial arqueológico		X	No cumple el requerimiento exigido por la Corporación. No se tuvo en cuenta dentro del análisis los depósitos aluviales o aluviotorrenciales, sólo se identificaron dos unidades geológicas: Batolito Antioqueño y Esquistos Cuarzosos, para el componente económico si se consideró se potencial arqueológico de la zona.
31.	Incluir a la zonificación, el mapa de susceptibilidad y amenaza (método probabilístico) por fenómenos geológicos como movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones. En correspondencia con el Manual para la Elaboración de Estudios Ambientales y lo observado en campo. Aportar los productos intermedios (cartografía en formato SIG vectorial) empleados en el cálculo		X	Aunque incluye el factor de torrencialidad en el medio abiótico, no se aporta dicha cartografía dentro del análisis de la zonificación.

	de la zonificación ambiental abiótica, zonificación ambiental biótica y sensibilidad del medio socio-económico. Parágrafo: La información cartográfica generada para este ítem deberá incluirse en la Geodatabase enunciada en el requerimiento segundo.			
Vertimientos				
32.	Se deberá suministrar la localización (coordenadas X, Y y Z) de los sistemas de tratamiento.	X		Se entregó la información con el radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017.
33.	Se deberán acreditar la propiedad del predio como: Si es Propietario: Certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a tres (3) meses. Si es Tenedor: Prueba que lo acredite como tal y la autorización del propietario o poseedor. Si es Poseedor: Prueba que lo acredite como tal.	X		No se entregó información. La respuesta al requerimiento dice: "se enviará a la corporación, todo lo referente al tema de propiedad de predios, una vez se obtenga la licencia ambiental del proyecto". Sin la autorización del propietario del predio no se pueden otorgar el permiso de vertimientos.
34.	El sistema de tratamiento de los tres sedimentadores que es donde se pretende tratar las aguas de las trituradoras y concretadoras, deberá especificar las memorias de cálculo, se deberá incluir la descripción de la construcción del sistema, además deberá cumplir con la norma de remoción vigente. El usuario no reporta coordenadas para este sistema, pues argumenta que será móvil, sin embargo la norma exige la ubicación de cada uno de los sistemas y de los sitios donde se realizara el vertimiento. Si se pretende hacer el reúso del agua tratada se deberá tener en cuenta la resolución 1207 del 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X		Se entregó la información con el radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017.
35.	Incluir el tipo de manejo que se le dará a los lodos resultantes del mantenimiento de los sistemas de tratamiento, tanto domésticos como	X		Se entregó la información con el radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017.

	no domésticos.			
36.	Deberá tener en cuenta todos los requisitos para el permiso: http://www.cornare.gov.co/tramitesy servicios/tramites-ambientales/aguas/95-tramites/aguas/188-permiso-de-vertimientos		X	No cumple con todos los requerimientos, no se entregó la evaluación ambiental del vertimiento y la modelación de la fuente.
Aprovechamiento forestal				
37.	Anexar las parcelas de muestreo a la geodatabase, se le aclara usuario que la ubicación de estas debe coincidir con los puntos de aprovechamiento		X	El usuario No presento respuesta al requerimiento dentro de la información allegada a la corporación el 27 de abril de 2017 con radicado 112-1351 de 2017. El usuario menciona que esta entrega se realizará en un informe complementario, el cual no está permitido ya que la información requerida solo puede ser aportada por única vez.
38.	Allegar la base de datos del inventario forestal, la cual deberá contener como mínimo los detalles botánicos y morfométricas de los individuos registrados en cada parcela y la etapa de desarrollo, además se deberán presentar las hojas de cálculo que permitan verificar las ecuaciones empleadas y el cumplimiento de los estadísticos de muestreo. En caso de que estos no se cumplan el usuario deberá aumentar la intensidad de muestreo. Las parcelas adicionales también deberán cumplir con la exigencia anterior.		X	El usuario No presento respuesta al requerimiento dentro de la información allegada a la corporación el 27 de abril de 2017 con radicado 112-1351 de 2017. El usuario menciona que esta entrega se realizará en un informe complementario, el cual no está permitido ya que la información requerida solo puede ser aportada por única vez.
39.	Solicitar ante la dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, el permiso de levantamiento de veda para especies como helechos arbóreos, epífitas vasculares y epífitas no vasculares (briófitos, líquenes) en categoría de veda nacional, según Resolución 0801 de 1977 (INDERENA), y Resolución 0213 de 1977 (INDERENA). Presentar a la		X	El usuario No presento respuesta al requerimiento dentro de la información allegada a la corporación el 27 de abril de 2017 con radicado 112-1351 de 2017. El usuario menciona que esta entrega se realizará en un informe complementario, el cual no está permitido ya que la información requerida solo puede ser aportada por única vez.

M

	Corporación la resolución que autorice el levantamiento temporal de veda.			
40.	Presentar los documentos legales que demuestren la tenencia o propiedad de los predios o las debidas autorizaciones de los propietarios donde se realizaría la intervención de vegetación nativa.		X	No cumplió el requerimiento
41.	Anexar a la geodatabase enunciada en el requerimiento segundo las parcelas de muestreo para el permiso de aprovechamiento forestal y los polígonos de tala.		X	El usuario No presento respuesta al requerimiento dentro de la información allegada a la corporación el 27 de abril de 2017 con radicado 112-1351 de 2017. El usuario menciona que esta entrega se realizará en un informe complementario, el cual no está permitido ya que la información requerida solo puede ser aportada por única vez.
Residuos Forestales				
42.	El usuario deberá ajustar la información de acuerdo a los lineamientos de los términos de referencia adaptados por la Corporación para la autorización del manejo integral de residuos sólidos y peligrosos, acorde también con la normativa vigente.		X	El usuario establece el manejo que se dará a través del programa de residuos sólidos y peligrosos; se le aclara a la Corporación cómo será el almacenamiento, movimiento y disposición final. En la información falto considerar el manejo de material proveniente de las obras que se dispondrá en las zonas de depósito (RCD's)
Evaluación ambiental				
43.	Se deberá tener en cuenta para el criterio de estabilidad geotécnica, los respectivos análisis de estabilidad. Así la calificación de dicha variable, estará ligada al valor del factor de seguridad, para condiciones proyectadas.		X	La evaluación ambiental no involucra los resultados de análisis de estabilidad. Así mismo, un único análisis de estabilidad no es concluyente.
44.	El criterio de estabilidad geotécnica, componente "vulnerabilidad del medio abiótico, en la tabla 3.105, del documento del EIA", deberá estar soportado por los respectivos análisis de estabilidad de laderas. Así la calificación de dicha variable, estará ligada al valor del factor de seguridad para condiciones actuales. La calificación de impactos para la rehabilitación de vías deberá reevaluarse teniendo los criterios de estabilidad		X	No se tiene en cuenta resultados de análisis de estabilidad para el componente "vulnerabilidad del medio abiótico".

	geotécnica.			
45.	De igual manera deberá tenerse en cuenta dentro de los cambios en la erosión y sedimentación del río Cocorná, la torrencialidad que la zona presenta dentro de los programas y factores ambientales susceptibles a sufrir impacto.	X		Las variables de torrencialidad, erosión y depositación aluvial, se involucran en los elementos susceptibles a producir impacto.
46.	Tener en cuenta dentro de los cambios en la erosión y sedimentación del río Cocorná, la torrencialidad que la zona presenta dentro de los programas y factores ambientales susceptibles a sufrir impacto.	X		Las variables de torrencialidad, erosión y depositación aluvial, se involucran en los elementos susceptibles a producir impacto.
47.	El usuario deberá hacer el análisis correspondiente de las obras del proyecto con el retiro de la vía establecido en la ley 1228 de 2008.		X	El usuario no presenta el análisis solicitado, ni planos que ubiquen espacialmente las obras en relación a retiro especificado la ley 1228.
48.	A pesar de que se tiene el cambio en el paisaje como un impactos severos no se realizó en el capítulo 3 de caracterización, el estudio de acuerdo a los términos de referencia, de tal manera que se pudiera hacer un análisis real sobre los impactos al paisaje, por esta razón se solicita incluir el análisis de paisaje en la evaluación de impactos.		X	No cumplió el requerimiento. El usuario no hace análisis de paisaje en el capítulo 3, y dentro de la evaluación ambiental de impactos con proyecto presentada como respuesta al requerimiento, no da respuesta a lo solicitado por la corporación.
49.	Se deben corregir los impactos causados por el desarenador, puesto que el estudio tiene que el mantenimiento de estos, causas impactos sobre la calidad del aire y no sobre la fuente hídrica como se identifica en el programa MONITOREO DE LAS OBRAS INGENIERILES ASOCIADAS A LA CAPATACION Y LA DESCARGA (capitulo de seguimiento y monitoreo ABI-04-01).		X	No cumple con el requerimiento. Dentro de la matriz de impactos el mantenimiento de los desarenadores (ASPI) tiene impactos sobre el (FARI) sobre la presencia institucional y no es claro cómo se relaciona esta actividad con este factor.



50.	La remoción de sedimentos no es un impacto positivo, se deberá tener en cuenta los procesos de agradación o degradación por la alteración en la capacidad de transporte del río, además de hacer los análisis correspondientes con la fragmentación de la fuente, el deterioro de la cantidad y calidad del agua, además de la alteración de la fauna acuática y la pérdida de la calidad visual del paisaje, la afectación de la estabilidad de las laderas y los impactos socioeconómicos, que causa la construcción de los proyectos Cocorná I, Cocorná II, Cocorná III, como impactos acumulados.	X	Se presenta la información solicitada
51.	La mayoría de las de los impactos sociales fueron calificados como positivos, de igual manera que algunos ambientales, teniendo en cuenta un análisis prospectivo, sin embargo este análisis no corresponde a la realidad, por esta razón deberán ser reevaluados a las realidades locales y a la capacidad gubernamental que se tiene en el municipio. No se identificaron impactos en la pérdida de balnearios o zonas de recreo y turismo que tiene la población sobre el río Cocorná.	X	No se realizó un adecuado análisis y de impactos acumulados pues no es claro como algunos aspectos susceptibles de producir impactos como lo son: Actividad Sísmica, eventos climáticos extremos, regeneración natural, actividades agropecuarias, influencia de grupos armados entre otros citados en la matriz de evaluación de impactos PCH Cocorná III, son impactos acumulativos. Es importante tener en cuenta que los impactos acumulativos se generaran por el desarrollo de varios proyectos en la misma zona y que son estos los que cambian las condiciones y dinámicas naturales. Los impactos climáticos y sísmicos son exógenos al proyecto por lo tanto no se consideran como impactos acumulativos.
52.	Se deberá tener en cuenta la torrencialidad de la fuente. Parágrafo: Se deberá realizar la actualización del capítulo de acuerdo a las observaciones y conclusiones del presente informe técnico, además se deberá abordar la evaluación de los impactos acumulativos.	X	Se toma en cuenta la dinámica de las corrientes, durante la etapa de construcción de la captación y para la etapa de operación de la central. Sin embargo, no se delimita una zona de torrencialidad mayor al propio cauce.
53.	Actualizar la zonificación de manejo ambiental involucrando los ajustes solicitados en el apartado de zonificación ambiental y el capítulo	X	No cumple con el requerimiento. No se actualiza la zonificación de manejo ambiental, ya que no involucran los resultados de análisis de estabilidad para la

	<p>de evaluación de impactos.</p> <p>Definir en la zonificación de manejo ambiental como zonas de EXCLUSION, los territorios de protección obtenidos con el acuerdo corporativo 251 del 2011 y las fajas mínimas de retiro para carreteras de primer orden establecidas por la Ley 1228 de 2008; sesenta (60) metros repartidos en 30 metros a cada lado del eje de la vía.</p> <p>Explicar con un mejor nivel de detalle la metodología empleada en el cruce entre los mapas de sensibilidad (componente biótico, abiótico y social) con los impactos ambientales identificados en el capítulo 4 del EIA. Si bien, podría corresponder a una superposición de mapas, indicar el algoritmo utilizado con los pesos de cada una de las variables, ya que se asociaron criterios tanto cualitativos como cuantitativos.</p>		<p>obtención de las zonas.</p> <p>El mapa de zonificación final no involucra las demás fuentes superficiales identificadas en el proyecto, las cuales también están sujetas a la aplicación del Acuerdo Corporativo no 251 del 2011. Se describe la metodología utilizada, teniendo en cuenta los tres componentes principales.</p>
--	---	--	---


Plan de manejo ambiental

<p>54.</p>	<p>Este capítulo deberá incluir la nueva información que se genere desde la línea base hasta la identificación de impactos, de tal manera que “cumpla la función de establecer medidas que permitan potenciar los impactos positivos o prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos; para que de esta manera los impactos ambientales identificados a través de la evaluación ambiental sean manejados de la manera más adecuada.”, además deberá considerar lo descrito en las observaciones y conclusiones del presente informe técnico.</p>	<p>X</p>	<p>No cumplió con el requerimiento. No se realizó respuesta al requerimiento de manera individual, se realizó desde el documento del capítulo 7.</p>
<p>55.</p>	<p>Integrar al programa de manejo de residuos sólidos, el programa de sustancias peligrosas; no tiene sentidos dos programas con el mismo objetivo de manejo, almacenamiento y disposición final</p>	<p>X</p>	<p>El usuario no recogió en un solo programa el manejo de residuos sólidos y peligrosos como lo sugirió La Corporación; donde también se integran los RCD's que son los residuos provenientes de movimientos, material</p>

	de residuos.			de rezaga y demás que se requiere llevar a la zona de depósitos. En la información presentada relaciona cinco programas que pueden generar estériles pero el requerimiento de la Corporación fue claro en que en un solo programa se recoja todo el manejo de residuos.
56.	<p>Se deberá complementar el PMA con los siguientes programas:</p> <p>Cortes temporales para el proceso de construcción de la tubería de conducción</p> <p>Cortes permanentes para la construcción de las vías de acceso en los diferentes frentes de obra del proyecto</p> <p>Taludes de lleno en los depósitos</p> <p>-Estructuras susceptibles a eventos de torrencialidad</p> <p>-Medidas de manejo para los movimientos en masa activos presentes en la zona de influencia directa</p>	X		Los programas correspondientes a los cortes temporales, permanentes y de lleno no involucran el diseño de los taludes que debieron ajustarse en el capítulo de caracterización. Para el programa correspondiente a estructuras susceptibles a eventos de torrencialidad, debe involucrar los resultados de la evaluación de dicho fenómeno, donde involucre un diseño en fase de factibilidad.
57.	Para cada uno de estos programas, detallar cómo sería la remoción del material rocoso disperso por toda el área de interés, con el programa presentado para la fractura y manejo de rocas	X		Cumple con el requerimiento.
58.	Calcular el área a compensar de acuerdo con el Factor de Compensación, según sea el caso, para vegetación secundaria mayor a 15 años ($Ac = Ai \times (\Sigma Fc/2)$) o para vegetación secundaria menor de 15 años de desarrollo ($Ac = Ai \times (\Sigma Fc/2)$). El desarrollo metodológico deberá incluido en la respuesta que se dé a este requerimiento.	X		No cumplió el requerimiento, No fue entregada la información. El usuario menciona que esta entrega se realizará en un informe complementario, el cual no está permitido ya que la información requerida solo puede ser aportada por única vez.
59.	Ajustar el plan de compensación en correspondencia con las directrices y lineamientos trazados por el manual por pérdida de biodiversidad elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	X		No cumplió el requerimiento, No fue entregada la información. El usuario menciona que esta entrega se realizará en un informe complementario, el cual no está permitido ya que la información requerida solo puede ser aportada por única vez.

	(MADS), además de enmarcar dicha propuesta en la resolución 112-2052 del 10 de mayo del 2016.		
60.	La metodología planteada por el usuario es adecuada; sin embargo, la Corporación hace algunas observaciones concernientes a la duración y periodicidad de los monitoreos de fauna, al planteamiento generalizado de las metas / indicadores y a la educación ambiental que podría darse. El usuario debe considerar que existen ciertas características específicas de cada especie que hace que varíe su detección y su nivel de interacción con las personas.	X	El Usuario no cumple con lo solicitado ya que no presenta ningún cambio al Programa de Manejo "PROTECCIÓN A LA FAUNA TERRESTRE"
61.	El usuario muestra un objetivo general muy bueno, pero que no está del todo soportado por la metodología planteada. La Corporación tampoco considera del todo adecuado el planteamiento de las metas / indicadores, pues éstos están mostrados de una manera muy generalizada. Así mismo, es necesario modificar la duración y periodicidad del monitoreo de fauna acuática durante el proyecto.	X	El Usuario no cumple con lo solicitado ya que no presenta ningún cambio al Programa de Manejo "MANEJO Y PROTECCIÓN A LA FAUNA ACUÁTICA", ni en lo concerniente al replanteamiento de las metas e indicadores ni a la duración y periodicidad de los monitoreos.
62.	Incluir el monitoreo poblacional de <i>Basiliscus galeritus</i> debido a que no se encuentra evaluada en alguna de las categorías de la IUCN. Adicionalmente, se pide al usuario adaptar los días de muestreo a cada organismo por sus características especie-específicas: para reptiles la duración y periodicidad planteada es adecuada, para aves la periodicidad se propone que sea hecha con cinco salidas de 10 días cada una, y para mamíferos se sugiere una periodicidad de 6 salidas de 12 días cada una o 4 salidas de 15 días.	X	El Usuario no cumple con lo solicitado ya que no incluye el monitoreo poblacional solicitado para la especie <i>Basiliscus galeritus</i> ni en el programa de protección a la fauna terrestre del plan de manejo o en el programa de monitoreo de fauna terrestre. Además no realiza las modificaciones en cuanto al esfuerzo de muestreo que debe ser utilizado para cada uno de los grupos de fauna a monitorear.
63.	Se solicita que las metas / indicadores se hagan más específicos para cada grupo de organismos (herpetofauna, avifauna	X	El Usuario no cumple con lo solicitado ya que no presenta ningún cambio respecto a las metas o indicadores del Programa de Manejo "PROTECCIÓN A LA FAUNA

n



	y mastofauna). El usuario puede plantear sus propias metas / indicadores y / o seguir los que se proponen en observaciones.		TERRESTRE".
64.	<p>Especificar con cuáles especies y en qué temporadas climáticas se va a trabajar, sin importar si se trata de organismos ya detectados o novedosos, pues esto permite hacer observaciones más precisas acerca de los monitoreos que se están solicitando. Además, para los movimientos migratorios se sugiere considerar aguas arriba del tramo de captación y aguas abajo del tramo medio en periodos climáticos contrastantes, para las diferentes etapas del proyecto.</p> <p>Finalmente, se pide que las metas / indicadores se hagan más específicos. El usuario puede plantear sus propias metas / indicadores y / o seguir los que se proponen en observaciones.</p>	X	El Usuario no cumple con lo solicitado ya que no presenta ningún cambio en el Programa de Manejo "MANEJO Y PROTECCIÓN A LA FAUNA ACUÁTICA".
65.	Se pide agregar un índice de efectividad que ilustre de manera más adecuada cómo se están rescatando los peces. También se hace el llamado a que se hagan unas metas / indicadores más específicos.	X	El Usuario no cumple con lo solicitado ya que no incluye un índice de efectividad del rescate de los peces, ni realiza la modificación en cuanto a las metas e indicadores del Programa de Manejo "MANEJO Y PROTECCIÓN A LA FAUNA ACUÁTICA, proyecto: Rescate de ictiofauna durante los primeros eventos de generación, llenado de la red hidráulica de conducción y calibración de equipos electromecánicos".
66.	Este programa actualmente no existe. El usuario deberá plantear un programa para rescatar la fauna terrestre que involucre especialmente aquellas especies que se encuentran amenazadas para anfibios, reptiles, aves y mamíferos. La metodología se deja a manos de cada biólogo dentro de su componente, pero la duración de este programa deberá considerarse en la etapa de construcción del proyecto. Por otro lado, deben plantear unas metas e indicadores	X	El Usuario no cumple con lo solicitado, ya que no incluye un programa específico en el cual se plantee el ahuyentamiento, rescate y reubicación de las especies de fauna terrestre que se encuentren en las coberturas de bosque o zonas del proyecto a intervenir.

	específicos con tal de que se puedan entender con mayor precisión.		
67.	Allegar a La Corporación las actas de vecindad las cuales se deben incluir en el programa de daños a terceros y actualizarlas antes de iniciar la fase constructiva del proyecto.	X	El usuario consideró en el <i>programa de afectación a terceros y gestión predial</i> , la realización de actas de vecindad y de entorno antes de realizar la fase constructiva del proyecto para no generar un incremento de expectativas de la población.
68.	Incluir en los programas de educación ambiental tanto para la comunidad como para el personal vinculado temas socio-ambientales como: respeto por la propiedad y bienes ajenos, salud sexual, drogadicción, alcoholismo, buenas relaciones vecinales y preservación de los recursos naturales	X	El usuario incluyó tanto en el programa de educación ambiental tanto para la comunidad como para el personal, temas socio-ambientales que puedan minimizar impactos sobre la zona del proyecto.
69.	Incluir en plan de manejo ambiental para el componente socio-económico un programa de memoria y patrimonio.	X	La Corporación propuso al usuario considerar un programa de memoria y patrimonio, independiente del programa de arqueología preventiva; considerando medidas de minimización a los cambios en las dinámicas socio-culturales que puedan verse afectadas con el emplazamiento del proyecto (considerar temas como: arraigo, costumbres, primero habitantes de las veredas, historia, patrimonio natural, arquitectónico, fechas conmemorativas, reconocimiento del entorno y dinámicas de desarrollo entre otros temas importantes). La propuesta del usuario corresponde a programa de arqueología preventiva, no considero un programa de memoria y patrimonio como lo solicito la corporación.
70.	Informar tanto a los pobladores como trabajadores sobre la fauna presente en la zona y su importancia dentro del ecosistema o peligros, considerando tanto biota terrestre como acuática. Los organismos en los que se debe hacer más énfasis son: titíes, murciélagos, tigrillo y serpientes (estas especies pueden modificarse según lo que se obtenga en la caracterización.	X	El Usuario cumple con lo solicitado en este ítem puesto que modifica el programa de manejo "EDUCACIÓN AMBIENTAL" que va dirigido tanto a la comunidad como al personal vinculado al proyecto, e incluye los temas asociados a la diversidad e importancia de la fauna presente en el área del proyecto.
71.	Realizar talleres que informen sobre la biota existente en la zona en el	X	El Usuario cumple con lo solicitado en este ítem puesto que modifica el programa de

Y

	<p>área de influencia directa del proyecto e implementar folletos o brochures acerca de la fauna más susceptible, peligrosa y/o perseguida; además de informar sobre la riqueza biótica presente en los cuerpos de agua asociados al proyecto e informarlos sobre las especies amenazadas</p>			<p>manejo "EDUCACIÓN AMBIENTAL" que va dirigido tanto a la comunidad como al personal vinculado al proyecto, e incluye la implementación de folletos o brochures acerca de estas especies de fauna amenazadas, peligrosas y/o perseguidas, y sobre la riqueza biótica de los cuerpos de agua.</p>
72.	<p>Incluir en el plan de seguimiento y monitoreo, el programa de manejo de residuos sólidos.</p>	X		<p>Se consideró en el programa de seguimiento y monitoreo el manejo de residuos sólidos.</p>
73.	<p>Se le pide al usuario ser más específico en la elaboración de las metas / indicadores. Por otro lado, la periodicidad debe adaptarse a cada grupo de vertebrados en cuestión: para reptiles la duración y periodicidad es adecuada, para aves se proponen mínimo 5 salidas con 10 días de duración cada una, y para mamíferos se sugieren 6 salidas, cada una de 12 días, o cuatro salidas de 15 días, cada una de 15 días de duración.</p>	X		<p>EL Usuario cumple con lo solicitado en este ítem, puesto que modifica el programa de Monitoreo de Fauna Terrestre, presenta metas e indicadores más precisos para este programa y además propone una periodicidad y duración adecuada de 5 salidas de 12 noches efectivas de campo cada dos meses por un año, para todos los grupos de fauna vertebrada.</p>
74.	<p>Especificar en metodología qué análisis de evaluación y relación de los posibles cambios temporales con las especies del proyecto van a desarrollarse durante la etapa constructiva y operativa. También se deben hacer unas metas e indicadores más específicos y la periodicidad de los muestreos debería modificarse a que sea mínimamente trimestral.</p>	X		<p>EL Usuario cumple con lo solicitado en este ítem, puesto que modifica el programa de Monitoreo de Fauna acuática, presenta metas e indicadores más precisos para este programa, especifica los análisis a realizar y además propone una periodicidad trimestral y una duración permanente, es decir en toda la etapa de construcción y operación.</p>
75.	<p>Ajustar el plan de seguimiento y monitoreo con los requerimientos de ajuste que se realizaron al plan de manejo ambiental para el componente socio-económico.</p>	X		<p>El usuario consideró la información solicitada por La Corporación</p>
76.	<p>El programa de seguimiento y monitoreo deberá contemplar como mínimo lo indicado en cada una de las fichas del plan de manejo ambiental; los sitios de muestreo deben georreferenciarse y justificar su representatividad en cuanto a cobertura espacial y temporal, para</p>		X	<p>Se entregó la información con el radicado 112-1351 del 27 de abril de 2017. No se realizó respuesta al requerimiento de manera individual, se realizó desde el documento del capítulo 8. La información entregada como respuesta a los requerimientos es idéntica a la entregada inicialmente no contiene lo solicitado.</p>

	<p>establecer la red de monitoreo que permita el seguimiento de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.</p> <p>El peticionario deberá presentar semestralmente a la Corporación los respectivos informes de cumplimiento ambiental (ICA), acorde a los términos y formatos establecidos por el MAVDT.</p>		
77.	<p>Se deberá elaborar un programa específico con sus respectivos proyectos para abordar las contingencias sobre la Autopista Medellín Bogotá, teniendo en cuenta las diferentes etapas del proyecto (construcción y operación), como mínimo deberá considerar, rompimiento de tubería y desestabilización de la banca.</p>	X	<p>Cumple con lo requerido por la Corporación. Dentro del riesgo de Ocurrencia de Deslizamientos, en el programa Daños en la construcción por deslizamientos, se tiene el proyecto Desprendimiento de banca, cuyo objetivo es <i>"Inspeccionar los taludes que estén comprendidos entre la tubería de conducción y la autopista Medellín – Bogotá"</i> y se tienen procedimientos preventivos en la construcción, operación y durante el evento.</p> <p>Para el programa del Rompimiento de la tubería de conducción, se tiene el proyecto Prevención de rompimientos de la tubería cuyo objetivo es <i>Inspeccionar la tubería de manera que se perciba alguna falla o ruptura de la misma</i>. En este proyecto se desarrolla la inspección y los procedimientos de prevención, durante y después del rompimiento de la tubería.</p>
78.	<p>Ajustar la metodología para este capítulo; de tal forma que se involucren los mapas generados en la zonificación ambiental para los eventos de avenida torrencial y movimientos en masa, y generar los mapas correspondientes a las variables de vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos naturales.</p>	X	<p>Cumple con lo requerido por la Corporación. Se ajusta la metodología en el análisis de riesgos teniendo en cuenta las diferentes variables de amenaza, tanto exógenas y endógenas del proyecto como las avenidas torrenciales, el análisis de vulnerabilidad y finalmente el análisis de riesgos.</p>
79.	<p>Elaborar para el fenómeno de avenida torrenciales un programa con sus respectivos proyectos, que deberá considerar como mínimo, la evacuación al interior del proyecto, monitoreo de la cuenca aguas arriba, mediciones de caudal en tiempo real, estaciones pluviométricas, entre otras, las cuales permitan el monitoreo del</p>	X	<p>Para el Programa de Avenidas Torrenciales, se tienen 2 proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alarmas tempranas, cuyo objetivo es <i>Obtener información oportuna del comportamiento de los caudales en las principales fuentes hídricas dentro de la cuenca del río Cocorná aguas arriba de la captación del proyecto PCH Cocorná III</i>, donde se obtendrá información en tiempo real

n

	<p>área de influencia del proyecto. Así mismo se deberá presentar la ubicación de las vías de evacuación y la localización de los equipos utilizados.</p> <p>Parágrafo: Este capítulo deberá ser actualizado con los requerimientos realizados en los capítulos anteriores, de tal manera que se tenga la integralidad de los requerimientos para el análisis.</p>			<p>Información pluviométrica, hidrológica y de caudales en tiempo real, con el personal idóneo para el análisis y evaluación de información. De igual manera se tendrá instrumentación previa a la construcción, durante la construcción y durante operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de prevención y atención cuyo objetivo es <i>Informar y capacitar al personal encargado de la construcción proyecto PCH Cocorná III para dar respuesta oportuna ante un evento de avenida torrencial.</i> Se presenta un procedimiento de desarrollo del programa, donde se muestran las rutas de evacuación para Zona Captación y desarenador, Casa de máquinas, Captación, Desarenador y el punto de reunión Zona Casa de Máquinas.
80.	Presentar una nueva propuesta del plan de inversión del 1%, donde se incluya una liquidación acorde con el presupuesto del proyecto considerado en el capítulo II.	X		El usuario incluyó el presupuesto del proyecto para el cálculo del 1% como lo dispuso La Corporación.
81.	Acatar el acuerdo 265 de 2012 de Cornare de movimiento de tierras para la jurisdicción.	X		Cumple con lo requerido por la Corporación.
82.	Informar a la oficina Jurídica de la Corporación Autónoma de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" que se deberá elevar una consulta oficial a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI donde se le informe cada una de las estructuras que se encontraran en la faja de retiro o cerca de esta con el fin de obtener el concepto de dicha entidad y no incurrir en interferencia de competencias.	X		No cumplió el requerimiento

De lo anterior, es importante concluir que el usuario no presentó la información completa dentro de los términos exigidos para ello y además, los documentos presentados de manera extemporal tampoco satisface lo requerido mediante el Acta de Reunión N°. 112-1066 del 19 de agosto de 2016, por lo que esta

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación deberá proceder a aplicar la consecuencia jurídica del numeral 3, del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, consistente en el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la solicitud de Licencia Ambiental, presentada para el proyecto hidroeléctrico denominado "PCH COCORNÁ III", con miras a desarrollarse en el Municipio de Cocorná – Antioquia, solicitado por las siguientes Empresas, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

- MARIA ROJAS E HIJOS SCA, identificada con Nit No. 900.197.672-1, representada legalmente por la Señora MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.776.019.
- TABORDA VELEZ & CIA S EN C, identificada con Nit No. 890.929.315-2, representada legalmente por el Señor HECTOR DE JESÚS TABORDA MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.250.959.
- ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. identificada con Nit No. 890.906.413.7, representada legalmente por el Señor JORGE ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.983.
- GRUPO ELEMENTAL SAS, identificado con Nit No. 900.345.838-0, representado legalmente por el señor PABLO AGUDELO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.836.
- INVERSIONES MARU ROLDÁN SAS, identificado con Nit No. 900.778.077-0, representado legalmente por el Señor JULIO LUIS SIERRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.611.455.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Unidad de Gestión Documental, la devolución de la documentación presentada por los solicitantes, una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los solicitantes, que podrán presentar una nueva solicitud de Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que se deberá cumplir con lo exigido dentro del Acta de Reunión N°. 112-1066 del 19 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo, a la Señora **MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.776.019, en calidad de interesada y a quien se le reconoció personería jurídica para actuar, mediante Auto 112-0822 del 29 de junio de 2016, en representación de

todos los solicitantes, al correo electrónico mariarojas@grupocolviva.com y al Señor **SEBASTIÁN AGUDELO NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.423.141, al correo electrónico sebastianagudelo9137@gmail.com, en calidad de tercero interviniente.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes hábiles, a la notificación del acto administrativo, ante el mismo funcionario que la expidió.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Expediente: 05197.10.24867.
Fecha: 08 DE JUNIO DE 2017.
Proyectó: ABOGADO OSCAR FERNANDO TAMAYO ZULUAGA.
Dependencia: OFICINA JURÍDICA.